

DECRETO NÚMERO UNO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º, de la Constitución de la República y artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que la situación económica del país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias en cuanto a tasas a favor del Municipio de La Unión, situación que les ha convertido en sujetos morosos, afectando las arcas municipales.
- III. Que es oportuno que el Gobierno Municipal de La Unión, incremente sus ingresos mediante el cobro de tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad social y económica de los habitantes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de La Unión, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas por tasas municipales, incluyendo el otorgamiento de convenios o planes de pago por un periodo específico.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y basado en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, numerales 3 y 5, 32 y 35 del Código Municipal, este Concejo Municipal, Decreta la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA UNION.

Art. 1.- La Municipalidad de La Unión concede un plazo de **TRES MESES** contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos, de obligaciones tributarias municipales que adeuden tasas por servicios Municipales a favor del Municipio de La Unión, puedan solicitar y/o efectuar la regularización y/o el pago de las mismas, gozando del beneficio de Exención del pago de intereses y multas que se han generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas que estando calificadas en el registro de contribuyentes del municipio de La Unión, se encuentren en situaciones de mora sobre sus tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas, que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes de tasas municipales, que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Aquellos contribuyentes que hubieren celebrado, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, un convenio o plan de pago con el municipio, habiéndolo incumplido, y que soliciten someterse a un nuevo convenio o plan de pago prestando las garantías necesarias para el cumplimiento del mismo.
- e) Aquellos contribuyentes sean personas naturales o jurídicas, que se encuentre registrados con el rubro de arrendamientos de predios municipales.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes muebles o inmuebles dentro del Municipio de La Unión, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El Municipio de La Unión, tendrá la facultad de otorgar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se encuentren contemplados dentro de uno o más de los supuestos establecidos en el artículo dos de esta ordenanza, un convenio o plan de pago, el mismo que podrá ser hasta por un plazo máximo de doce meses o según resolución del concejo Municipal a partir de su celebración.

Art. 4.- la presente ordenanza entrara en vigencia, ocho días después de su publicación, en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION, uno de Marzo de dos mil diecisiete.

EZEQUIEL MILLA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

SALVADOR ANTONIO AHUES
SINDICO MUNICIPAL

EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR.
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.